



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
12828/2025-CR	ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA	RENOVACIÓN POPULAR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CONOCIDO COMO EL "JURASSIC PARK DE AREQUIPA"

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Séptima Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 10 de marzo de 2026, se aprobó el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 12828/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la "**Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del corredor turístico científico y cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa**", por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Victor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, Carlos Enrique Alva Rojas, José Alberto Arriola Tueros, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ruth Luque Ibarra, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Carlos Montoya Manrique, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Eduardo Salhuana Cavides y Wilson Soto Palacios. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

- ✓ El Proyecto de Ley 12828/2025-CR fue presentado al Área de Trámite Y Digitalización de Documentos el 15 de octubre de 2025, siendo decretado el 17 de octubre de 2025 a la Comisión de Energía y Minas, como primera comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. También fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en calidad de segunda comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, las mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los anteriores períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras; esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 12828/2025-CR** comprende un (1) artículo y dos (2) disposiciones finales, los cuales contienen lo siguiente:

- En su artículo primero trata de la declaración de interés nacional y necesidad pública, la cual sería la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, conocido como el "Jurassic Park de Arequipa", por constituir un patrimonio paleontológico de valor excepcional para la ciencia y el turismo internacional. Para tal fin, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Trabajo y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Promoción del Empleo, el Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional de Arequipa, la municipalidad provincial de Castilla y las instituciones científicas especializadas priorizaran las acciones correspondientes en el marco de sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.

- En su primera disposición final dispone que el Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con MINCETUR y las demás entidades competentes, elaborará el Plan de Desarrollo del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días calendario desde la vigencia de la presente ley.
- Finalmente, en su segunda disposición final dispone que la presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo.
- Ley 31204, Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

turismo.

- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Acuerdo Nacional: Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 10: Reducción de la pobreza. Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Renovación Popular mediante el Proyecto de Ley 12828/2025-CR, a iniciativa del señor congresista Esdras Ricardo Medina Minaya, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

La propuesta legislativa reconoce que el Parque Jurásico de Querulpa, situado en el distrito de Aplao de la provincia de Castilla del departamento de Arequipa, es un sitio de enorme relevancia paleontológica, científica y turística, con un gran potencial de proyección tanto a nivel nacional como internacional. Dicho parque alberga un total de 69 huellas fosilizadas de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

dinosaurios que datan del Jurásico Superior, las cuales fueron descubiertas en 2002 por los pobladores locales. Las icnitas halladas pertenecen principalmente a plintosaurios, dinosaurios de entre 8 y 10 toneladas de peso, aunque también se han identificado evidencias de terópodos carnívoros y herbívoros, lo que enriquece aún más el valor científico del sitio.

En tal sentido, resulta necesario el compromiso del Estado peruano con la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, por constituir un patrimonio paleontológico de valor excepcional para la ciencia y el turismo internacional.

De otro lado, existe la necesidad de superar las barreras estructurales y estratégicas que radican en la falta de protección legal, promoción adecuada y desarrollo integral del referido parque. Aunque el acceso es gratuito, actualmente no contamos con un marco normativo que garantice su preservación, ni que facilite su investigación científica sistemática. Además, la ausencia de un plan estratégico de aprovechamiento sostenible limita su potencial como atractivo turístico de clase mundial, impidiendo a su vez que se generen oportunidades de desarrollo económico para dicho departamento.

Actualmente, el Parque Jurásico de Querulpa está contemplado en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) de Arequipa 2021-2026, específicamente dentro de la Zona de Desarrollo Turístico del Valle Interandino. Este plan fue formulado conforme a los lineamientos

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

establecidos por el PENTUR (Plan Estratégico Nacional de Turismo) 2016-2025, lo que subraya aún más la importancia estratégica del referido sitio con potencial turístico, tanto regional, como nacional.

La presente propuesta legislativa resulta necesaria por varias razones:

- ✓ Reducción de las brechas estructurales en infraestructura.
- ✓ Falta de integración del valor científico, cultural y ecológico del Parque Jurásico de Querulpa.
- ✓ Necesidad de la promoción turística del corredor turístico científico y cultural del Parque Jurásico de Querulpa.
- ✓ Impacto ambiental positivo.
- ✓ Desarrollo económico regional.
- ✓ Mejora en la calidad de vida de la población.

En consecuencia, mediante la presente propuesta legislativa, de carácter declarativa, se cumplirían las políticas nacionales orientadas a la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, por constituir un patrimonio paleontológico de valor excepcional, además que resulta importante porque permitiría beneficiar a la población del departamento de Arequipa, puesto que el referido corredor turístico del Parque Jurásico de Querulpa podría convertirse potencialmente en un atractivo turístico de clase mundial.

Declaratoria de Interés Nacional

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" son necesarios concordarlos con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstos guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como finalidad la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de la población del departamento de Arequipa, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, por constituir un patrimonio paleontológico de valor excepcional para la ciencia y el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

turismo internacional; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo ésta, una norma declarativa se determina que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Castilla y la Municipalidad Distrital de Aplao, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En virtud de lo expuesto, esta comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, siendo **VIABLE** por las consideraciones antes expuestas.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa responde a múltiples factores:

- ✓ **Reducir las brechas estructurales en infraestructura**, que impiden la promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Cabe señalar que el Parque Jurásico de Querulpa está contemplado en el Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) de Arequipa 2021-2026, específicamente dentro de la Zona de Desarrollo Turístico del Valle Interandino. Este plan fue formulado conforme a los lineamientos establecidos por el PENTUR (Plan Estratégico Nacional de Turismo) 2016-2025, lo que subraya aún más la importancia estratégica del sitio para el desarrollo turístico regional y nacional.

- ✓ **Falta de integración del valor científico, cultural y ecológico del Parque Jurásico de Querulpa**, a pesar de que el acceso al parque es gratuito, no existe un marco normativo que garantice su preservación, ni que facilite su investigación científica sistemática. Además, la ausencia de un plan estratégico de aprovechamiento sostenible limita su potencial como atractivo turístico de clase mundial, impidiendo a su vez que se generen oportunidades de crecimiento de las actividades económicas, lo cual limita la generación de empleo en la zona.
- ✓ **Necesidad de la promoción turística del corredor turístico científico y cultural del Parque Jurásico de Querulpa**, puesto que constituye un sitio de enorme relevancia paleontológica, científica y turística, con un gran potencial de proyección tanto a nivel nacional como internacional. Este yacimiento alberga un total de 69 huellas fosilizadas de dinosaurios que datan del Jurásico Superior, las cuales fueron descubiertas en 2002 por los pobladores locales.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

institucional y presupuestal:

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 de la Constitución y el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Técnicamente**, cuenta con respaldo de la normativa nacional y el Acuerdo Nacional: Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 10: Reducción de la pobreza. Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- ✓ **Institucionalmente**, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Castilla y la Municipalidad Distrital de Aplao, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.
- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, pero sí habilita mecanismos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

- ✓ **Atractivo turístico**, puesto que el Parque Jurásico de Querulpa contiene 69 huellas fosilizadas de dinosaurios pertenecientes al período Jurásico Superior, descubiertas en 2002, siendo promovido como atractivo turístico a partir de 2005 por el Gobierno Regional de Arequipa. La excepcionalidad de este patrimonio paleontológico lo convierte en un recurso invaluable, con

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

evidencias de saurópodos, terópodos y ornitópodos que representan una fuente única de conocimiento científico.

- ✓ **Impacto ambiental positivo**, puesto que la implementación del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, redundaría en la protección del medio ambiente.

Cabe puntualizar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa y no contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente, además con el Acuerdo Nacional: Objetivo II: Equidad y Justicia Social. Política de Estado 10: Reducción de la pobreza. Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología. En tal sentido, la Comisión de Energía y Minas considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, así como las leyes y políticas nacionales como la Ley 32392, Nueva Ley General de Turismo; la Ley 31204, Ley General del

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Patrimonio Paleontológico del Perú; la Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo, entre otras.

Cabe señalar que la presente normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta de carácter declarativa resulta una medida positiva para garantizar la preservación del Parque Jurásico de Querulpa y facilitar su investigación científica y sistemática; además, que habría un impacto ambiental positivo y se promovería un desarrollo sostenible, al constituirse en un atractivo turístico, lo cual generaría significativos beneficios económicos para el departamento de Arequipa.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Energía y Minas, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
12828/2025-CR	360/2025 2026/CEM-CR	Ministerio de Energía y Minas – MINEM	03/11/2025
	361/2025 2026/CEM-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo– MINCETUR	03/11/2025

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

✓ **Proyecto de Ley 12828/2025-CR**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

a) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Mediante Oficio N° 910-2025-MINCETUR/DM, de fecha 2 de diciembre de 2025, remitido por la señora Teresa Stella Mera Gómez, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, mediante el cual remite la siguiente documentación, a través de los cuales se emite la opinión solicitada:

- ❖ Memorándum N° 597-2025-MINCETUR/SG/OGAJ e Informe N° 0031-2025-MINCETUR/SG/OGAJ-GPT elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ❖ Memorándum N° 1618-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, Memorándum N° 1726-2025-MINCETUR/VMT/DGET de la Dirección General de Estrategia Turística, e Informe N° 0130-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos.

Al respecto, en atención a lo expuesto y a la opinión del Viceministerio de Turismo contenida en el Informe N° 130-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, adjunto al Memorándum N° 1618-2025-MINCETUR/VMT, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que:

- ✓ Se sugiere que se tomen en cuenta las observaciones contenidas en el Informe N° 130-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, del Viceministerio de Turismo.
- ✓ El MINCETUR, en el marco de sus competencias en materia de turismo, brinda capacitaciones y asistencias técnicas a los actores regionales y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

locales, por lo que la Dirección General de Estrategia Turística, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, se encuentra a disposición de todos los actores para las asistencias técnicas que sean requeridas.

- ✓ Finalmente, considera que en el marco de sus competencias, corresponde que el Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de la Producción emitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 12828-2025-CR.

b) Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se ha recibido ninguna opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 12828/2025-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12828>; y cuyo resumen es:



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

❖ **OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROYECTO DE LEY PUBLICADA EN EL PORTAL DEL CONGRESO**

a) Ministerio del Ambiente – MINAM

Mediante Oficio N° 02035-2025-MINAM/SG, de fecha 31 de octubre de 2025, remitido por el señor Edgar Anddy Sánchez de la Cruz, secretario general del Ministerio del Ambiente, a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, mediante el cual remite el Informe N° 00920-2025-MINAM/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 01966-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; y, los Memorandos N° 01613-2025-MINAM/VMDERN y N° 01619-2025-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como, el Informe N° 00714-2025-MINAM/VMDERN/DGDB, emitido por la Dirección General de Diversidad Biológica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Al respecto, concluye que el Proyecto de Ley N° 12828/2025-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del corredor turístico científico y cultural del parque jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, conocido como el "Jurassic Park de Arequipa", no se encuentra dentro del marco de competencia del Viceministerio de Gestión Ambiental y del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; sin embargo, se recomienda tener en cuenta lo señalado en los numerales 3.6 al 3.9 del presente informe.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

b) Gobierno Regional de Arequipa – GORE AREQUIPA

Mediante Oficio N° 1338-2025-GRA-GRCET-SGT, de fecha 10 de noviembre de 2025, remitido por el señor Lic. Jorge Carlos Meza Cruz, gerente regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Arequipa, a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, mediante la cual remite el Informe N° 030-2025-GRA/GRCET-SGT-CIBC sobre la opinión técnica solicitada sobre el Proyecto de Ley 12828/2025-CR.

Al respecto, **concluye que el referido proyecto de ley resulta una iniciativa oportuna y de gran potencial para impulsar el desarrollo turístico-científico en la región, y si bien la declaración de interés nacional y necesidad pública es un paso positivo para el desarrollo y protección del sitio, para garantizar la efectividad de la ley, se recomienda asegurar la coherencia de instrumentos de planificación vigentes** ya que:

- ❖ Actualmente, el "Corredor Turístico-Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa, Arequipa" no existe como una unidad territorial y de gestión formalmente reconocida ni identificada en los instrumentos sectoriales (PERTUR-PDTL).
- ❖ Y la propuesta de elaborar un Plan de Desarrollo específico para el Corredor, por parte del Gobierno Regional, en un plazo fijo (240 días), duplica innecesariamente los esfuerzos de planificación y se contrapone al proceso en curso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) que está siendo liderado por la Municipalidad Provincial de Castilla.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, para la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, por constituir un patrimonio paleontológico de valor excepcional para la ciencia y el turismo internacional.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2025-2026, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 12828/2025-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 12828/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORREDOR TURÍSTICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DEL PARQUE JURÁSICO DE QUERULPA EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción turística del Corredor Turístico Científico y Cultural del Parque Jurásico de Querulpa en el departamento de Arequipa, por constituir un patrimonio paleontológico de valor excepcional para la ciencia y el turismo internacional. Para tal fin, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Castilla y la Municipalidad Distrital de Aplao, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Lima, 10 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 15:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 11:00:23-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 11:25:14-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 17:36:04-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 10:41:17-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2026 13:55:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 09:43:03-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:42:52-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 12:20:48-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 16:27:21-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 22:04:38-0500